

GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE AGOSTO DEL 2024



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

AÑO:
3

NÚMERO:
77

VOLUMEN:
1

SUMARIO:

APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULACIÓN Y EMPADRONAMIENTO "SEGUIMOS FLORECIENDO".

CONTENIDO

1. Punto Número seis del Orden del Día de la **Centésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo** del día 08 de Agosto del Año 2024, relativo Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del programa de Regulación y Empadronamiento "Seguimos Floreciendo".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SEXTO PUNTO. - Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del programa de Regulación y Empadronamiento “Seguimos Floreciendo”.

En este tenor, se solicita de la manera más atenta pueda pasar a este Recinto Oficial de Cabildo, a la C. Wendy López Cheu, Jefa del Departamento de Ingresos a efecto de que explique los pormenores del punto de acuerdo.

La C. Wendy López Cheu, Jefa del Departamento de Ingresos, menciona que uno de los ejes rectores del Gobierno Municipal, es lograr el bienestar de las personas, el **Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán**, comprometido en promover dicho bienestar aplica políticas eficaces que promuevan los negocios locales, impulsando la economía y generando más empleos.

El propósito de las autoridades municipales de Chimalhuacán es otorgar a través del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, estímulos fiscales en favor de los **usuarios domésticos y no domésticos**, que lleven a cabo la **regularización de sus adeudos, actualización de su tipo de servicio y la incorporación al padrón de usuarios** del Organismo durante el periodo comprendido del **12 de agosto al 31 de octubre 2024**.

Es innegable que los estímulos fiscales que aquí se proponen, constituyen un aliciente para que los usuarios domésticos y comerciales lleven a cabo la **regularización de sus adeudos, actualización de su tipo de servicio y la incorporación al padrón de usuarios** dentro del periodo comprendido del **12 de agosto al 31 de octubre 2024**, permitiendo con esto al Organismo cubrir los gastos de operación y funcionamiento del mismo.

El objetivo de este gobierno es el estimular a la población del municipio a regularizar sus adeudos por los servicios prestados por el **Organismo de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán**, con la siguiente propuesta a cargo de los contribuyentes sujetos al pago de derechos por concepto de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con las siguientes disposiciones:

Fundamento Legal:

De conformidad con el sexto párrafo del artículo 27, inciso a) de la fracción tercera del artículo 115 y segundo párrafo del apartado c) del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 112, 139 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37, 38 y 40 de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios; artículo 1 de la Ley de Ingresos; 31, 32 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 21 fracción XXIV y 22 fracción XIX, del Reglamento Orgánico Vigente del Organismo Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento De Chimalhuacán.

Título del Programa:

Análisis, discusión y aprobación en su caso del **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y EMPADRONAMIENTO “SEGUIMOS FLORECIENDO”**, a favor de los sujetos obligados al pago de derechos de conexión y por servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento para **uso doméstico y no doméstico**, durante el periodo comprendido del **12 de agosto al 31 de octubre 2024**, así como sus reglas de aplicación, consistente en: -----

DOMÉSTICOS: -----

PRIMERO. - Programa de exención, consistente en **eximir del 10%, 30% y 50%**, del pago de derechos de suministro de agua potable y drenaje, **de los ejercicios fiscales 2024 y anteriores**, a favor de aquellos usuarios de **uso doméstico**

CUOTA FIJA, que se presenten a regularizar sus adeudos, actualizar el tipo de servicio y/o la incorporación al padrón de usuarios, durante el periodo comprendido del 12 de agosto al 31 de octubre 2024 ; con las siguientes reglas de aplicación: -----

Reglas de aplicación del acuerdo **PRIMERO:** -----

a) La exención del **10%**, del pago de derechos de suministro de agua potable y drenaje, de los **ejercicios fiscales 2024 y anteriores**, será a favor de aquellos usuarios de **uso doméstico**, que se presenten a **regularizar sus adeudos, actualizar el tipo de servicio y/o la incorporación al padrón de usuarios, QUE TENGAN UNA CALIDAD “BUENA” EN EL SERVICIO DE AGUA.** -----

b) La exención del **30%**, del pago de derechos de suministro de agua potable y drenaje, **de los ejercicios fiscales 2023 y anteriores**, será a favor de aquellos usuarios de **uso doméstico**, que se presenten a **regularizar sus adeudos, actualizar el tipo de servicio y/o la incorporación al padrón de usuarios, QUE TENGAN UNA CALIDAD “REGULAR” EN EL SERVICIO DE AGUA.** -----

c) La exención del **50%**, del pago de derechos de suministro de agua potable y drenaje, **de los ejercicios fiscales 2023 y anteriores**, será a favor de aquellos usuarios de **uso doméstico**, que se presenten a **regularizar sus adeudos, actualizar el tipo de servicio y/o la incorporación al padrón de usuarios, QUE TENGAN UNA CALIDAD “DEFICIENTE” EN EL SERVICIO DE AGUA.** -----

d) Los usuarios que tengan derecho a incorporarse a los beneficios del presente no podrán reclamar la devolución o compensación de adeudos fiscales que ya hubiesen sido cubiertos. -----

e) El usuario deberá realizar el pago en una sola exhibición o en parcialidades que no superen el año fiscal corriente -----

f) Dicho Programa, en cualquier caso y/o consumo será aplicado de tal manera que el importe a cubrir no sea menor a la tarifa mínima. -----

g) Para ser acreedor al **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y EMPADRONAMIENTO “SEGUIMOS FLORECIENDO”**, los usuarios deberán cumplir con los requisitos siguientes: -----

PARA DOMÉSTICOS: -----

1. Copia de identificación oficial vigente del titular de la toma-----
2. Carta poder simple en caso de que la petición la realice un tercero-----
4. Llenar un formato de manifestación de buena fe-----
5. Manifestación catastral y/o traslado de dominio y/o contrato de compraventa, si se requiere actualizar algún dato en padrón -----

h) Los usuarios que se acojan al programa y que proporcionen documentación o información falsa y/o la omitan con el propósito de gozar indebidamente del subsidio, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar. -----

i) Los beneficios que se confieren en el presente programa no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados. -----

j) En el caso de contribuyentes que hubiesen controvertido por medio de algún Recurso Administrativo o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México o ante el Poder Judicial de la Federación la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes; para tener acceso al beneficio en comento, deberán desistirse del o de los recursos; para acreditar lo anterior, presentaran ante el Organismo, el acuerdo o acta de desistimiento emitido por la autoridad competente.-----

PARA NO DOMÉSTICOS: -----

SEGUNDO. - Programa de exención, consistente en **eximir del 10%, 30% y 50%**, del pago de derechos de suministro de agua potable y drenaje, **de los ejercicios fiscales 2024 y anteriores**, a favor de aquellos usuarios de **uso no doméstico CUOTA FIJA**, que **se presenten a regularizar sus adeudos, actualizar el tipo de servicio y/o la incorporación al padrón de usuarios**, durante el periodo comprendido del **12 de agosto al 31 de octubre 2024**; con las siguientes reglas de aplicación: -----

Reglas de aplicación del acuerdo **SEGUNDO:** -----

a) La exención **del 10%**, del pago de derechos de suministro de agua potable y **drenaje, de los ejercicios fiscales 2024 y anteriores**, será a favor de aquellos usuarios de **uso doméstico**, que se presenten a **regularizar sus adeudos, actualizar el tipo de servicio y/o la incorporación al padrón de usuarios, QUE TENGAN UNA CALIDAD "BUENA" EN EL SERVICIO DE AGUA.** -----

b) La exención **del 30%**, del pago de derechos de suministro de agua potable y drenaje, **de los ejercicios fiscales 2024 y anteriores**, será a favor de aquellos usuarios de **uso doméstico**, que se presenten a **regularizar sus adeudos, actualizar el tipo de servicio y/o la incorporación al padrón de usuarios, QUE TENGAN UNA CALIDAD "REGULAR" EN EL SERVICIO DE AGUA.** -----

c) La exención **del 50%**, del pago de derechos de suministro de agua potable y drenaje, **de los ejercicios fiscales 2024 y anteriores**, será a favor de aquellos usuarios de **uso doméstico**, que se presenten a **regularizar sus adeudos, actualizar el tipo de servicio y/o la incorporación al padrón de usuarios, QUE TENGAN UNA CALIDAD "DEFICIENTE" EN EL SERVICIO DE AGUA.** -----

d) Los usuarios que tengan derecho a incorporarse a los beneficios del presente no podrán reclamar la devolución o compensación de adeudos fiscales que ya hubiesen sido cubiertos. -----

e) El usuario deberá realizar el pago en una sola exhibición o en parcialidades que no superen el año fiscal corriente-----

f) El usuario con servicio de cuota fija y/o registrado como uso doméstico, tendrá que solicitar inspección o se le realizará una orden de visita con el fin de comprobar su situación en particular. Derivado de la inspección u orden de visita, se actualizará su situación y deberá pagar el año corriente de acuerdo con el resultado arrojado mediante actualización y cálculo del sistema comercial; posterior a ello, deberá adquirir y registrar un medidor para que se calculen sus cotas como servicio medido y uso comercial para los periodos subsecuentes. -----

g) Dicho Programa, en cualquier caso y/o consumo será aplicado de tal manera que el importe a cubrir no sea menor a la tarifa mínima. -----

h) Para ser acreedor al **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y EMPADRONAMIENTO "SEGUIMOS FLORECIENDO"**, los usuarios no domésticos deberán cumplir con los requisitos siguientes: -----

1. Copia de identificación oficial vigente del titular de la toma si es persona física, o del representante legal si es persona jurídico-colectiva -----
2. Carta poder simple en caso de que la petición la realice un tercero-----
4. Llenar un formato de manifestación de buena fe-----
5. Manifestación catastral y/o traslado de dominio y/o contrato de compraventa y/o acta constitutiva, si se

requiere actualizar algún dato en padrón -----

i) Los usuarios que se adhieran al presente programa que no tengan medidor, deberán adquirirlo y registrarlo en el área de ingresos del Organismo. -----

j) Los usuarios que se acojan al programa y que proporcionen documentación o información falsa y/o la omitan con el propósito de gozar indebidamente del subsidio, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar. -----

k) Los beneficios que se confieren en el presente programa no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados. -----

l) En el caso de contribuyentes que hubiesen controvertido por medio de algún Recurso Administrativo o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México o ante el Poder Judicial de la Federación la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes; para tener acceso al beneficio en comento, deberán desistirse del o de los recursos; para acreditar lo anterior, presentaran ante el Organismo, el acuerdo o acta de desistimiento emitido por la autoridad competente.-----

TERCERO. - Para determinar la **CALIDAD EN EL SERVICIO DE AGUA**, la Dirección de Operación, Construcción y Mantenimiento del Organismo previamente emitió el informe por colonia, el cual es el siguiente:

a) Programa de exención, consistente en **eximir del 10%, 30% y 50%**, del pago de derechos de suministro de agua potable y drenaje, **de los ejercicios fiscales 2024 y anteriores**, a favor de aquellos usuarios de **uso doméstico y no doméstico, que se presenten a regularizar sus adeudos, actualizar el tipo de servicio y/o la incorporación al padrón de usuarios**, durante el periodo comprendido del **12 de agosto al 31 de octubre de 2024**; de acuerdo al siguiente informe por colonia de calidad en el servicio de agua -----

	CALIDAD EN EL SERVICIO		
	MALA: 50% de descuento	REGULAR: 30% de descuento	BUENA: 10% de descuento
I.- La Cabecera Municipal, denominada Chimalhuacán.			
II.- Villas:			
1. San Agustín Atlapulco.		X	
2. San Lorenzo Chimalco.		X	
3. Xochitenco (con sus tres secciones: primera, segunda y tercera).		X	
III.- Barrios Antiguos:			
1. San Pablo.		X	
2. San Pedro.		X	
3. Santa María Nativitas.		X	
4. Xochiaca.		X	
5. San Juan.		X	
IV.- Barrios Nuevos:			
1. Alfareros.		X	
2. Artesanos.		X	
3. Canasteros.		X	
4. Canteros.		X	
5. Carpinteros.		X	
6. Curtidores.		X	
7. Cesteros.		X	
8. Ebanistas.		X	
9. Fundidores.		X	
10. Herreros.		X	

11. Hojalateros.	X	
12. Jugueteros.	X	
13. Labradores.	X	
14. Mineros.	X	
15. Orfebres.	X	
16. Pescadores.	X	
17. Plateros.	X	
18. San Andrés.	X	
19. San Isidro.	X	
20. San Lorenzo Parte Alta.	X	
21. San Pablo Parte Baja.	X	
22. San Pedro Parte Baja.	X	
23. Saraperos.	X	
24. Talabarteros.	X	
25. Talladores.	X	
26. Tejedores.	X	
27. Transportistas.	X	
28. Vidrieros.	X	
29. San Juan Xochitenco.	X	
30. Xochitenco Parte Alta.	X	
31. Tlatelco.	X	
32. Tlatel Xochitenco.	X	
33. Xaltipac.	X	
V.- Colonias:		
1. Acuitlapilco Primera Sección.	X	
2. Acuitlapilco Segunda Sección.	X	
3. Acuitlapilco Tercera Sección.	X	
4. Ampliación San Agustín.	X	

5. Ampliación San Agustín Zona Oriente.	X	
6. Ampliación San Agustín Zona Poniente.	X	
7. Ampliación San Lorenzo (Parte Alta).	X	
8. Ampliación Xochilaca (Parte Alta)	X	
9. Arboledas.	X	
10. Arenitas.	X	
11. Arturo Montiel.	X	
12. Balcones de San Agustín.	X	
13. Buenos Aires.	X	
14. Cerro de las Palmas	X	
15. Ciudad Alegre.	X	
16. Copalera.	X	
17. Dieciséis de Septiembre.	X	
18. Diecisiete de Marzo.	X	
19. El Pocito.	X	
20. Filiberto Gómez.	X	
21. Guadalupe.	X	
22. Israel.	X	
23. Jardines de Acuitlapico.	X	
24. La Ladera.	X	
25. La Joyita.	X	
26. Lomas de Totolco.	X	
27. Luis Córdova Reyes.	X	
28. Luis Donald Colosio.	X	
29. Niños Héroes.	X	
30. La Rosita.	X	

31. Nueva Santa Cruz (Mohonera).	X	
32. Progreso de Oriente.	X	
33. Santa Cecilia.	X	
34. San Juan Zapotla.	X	
35. San Miguel Acuitlapilco.	X	
36. Tepalcate.	X	
37. Tequesquináhuac	X	
38. Tlaixco.	X	
39. Tepenepantla.	X	
40. Xochiaca 1ª Sección.	X	
41. Xochiaca 2ª Sección.	X	
42. 4 de febrero.	X	
43. Adolfo López Mateos.	X	
VI.- Fraccionamientos:		
1. El Molino.	X	
2. Granja Jacinta.	X	
3. Los Olivos.	X	
4. Jardines de San Agustín.	X	
5. Las Fuentes.	X	
6. Rancho las Nieves.	X	
7. Real Acuitlapilco.	X	
8. Sancho Ganadero.	X	
9. San Lcorenzo.	X	
10. San José Buenavista.	X	
11. Sutura Oriente.	X	
12. Tierra Santa.	X	
13. Toscana.	X	
VII.- Parajes denominados:		

1. Tlatel San Juan.		X	
2. Tlatel Xochitenco.		X	
3. Arena San Juan.		X	
4. Arena Xochitenco.		X	
5. El Bartolismo.		X	
6. Las Islas.		X	
7. Mohonera.		X	
8. Tepalcates.		X	
9. Teclamin Tlaxcal y Tres Marias.		X	
VIII.- Dos Ejidos:			
A. Una zona urbana ejidal, dividida en dos secciones:			
1. San Agustín Atlapulco Primera Sección.	X		
2. San Agustín Atlapulco Segunda Sección.	X		
B. Santa María Chimalhuacán, el cual se encuentra dividido de la siguiente manera:			
1. Corte Huatongo.	X		
2. Corte Portezuelos.	X		
3. Corte San Isidro.	X		
4. Corte La Joya.	X		
5. Corte Xolhuango.	X		
6. Corte La Palma 1ª Sección.	X		
7. Corte La Palma 2ª Sección.	X		
8. Corte San Pablo.	X		
9. Corte Escalerillas.	X		

10. Corte Santa Cruz.	X		
11. Corte Lomas de Buenavista.	x		
IX.- Dos zonas comunales:			
1. San Agustín Atlapulco.	X		
2. Xochiaca.	X		
3. Corte el Pocito.	X		

BONIFICACIÓN DE ACCESORIOS FISCALES

TERCERO. - Programa de Condonación de Accesorios, consisten en otorgar una condonación hasta el 100% (cien por ciento) en multas y recargos para los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, a favor de los usuarios **de uso doméstico y no doméstico** que se presenten a liquidar su adeudo durante el periodo comprendido del **12 de agosto al 31 de octubre** de 2024; con las siguientes reglas de aplicación:

Reglas de aplicación del acuerdo TERCERO:

- a) Esta condonación será aplicable a los usuarios de uso doméstico y no doméstico que no se encuentren al corriente en el pago de los derechos correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y anteriores y que por ello hayan generado recargos y multas.
- b) El estímulo fiscal correspondiente a la condonación de multas y recargos señalada, podrá ser aplicable cuando se realice la regularización de los adeudos en una sola exhibición o en parcialidades que no excedan el año corriente
- c) En el caso de contribuyentes que hubiesen controvertido por medio de algún Recurso Administrativo o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México o ante el Poder Judicial de la Federación la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes; para tener acceso al beneficio en comento, deberán desistirse del o de los recursos; para acreditar lo anterior, presentaran ante el Organismo, el acuerdo o acta de desistimiento emitido por la autoridad competente.
- d) Los usuarios que sean beneficiados por el programa y que proporcionen documentación o información falsa y/o la omitan con el propósito de gozar indebidamente del subsidio, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.
- e) Los beneficios que se confieren en el presente programa no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

DERIVACIONES

CUARTO. - Programa de subsidio hasta el 10%, 30%, y 50% en la regularización de tomas derivadas comerciales, consiste en otorgar un subsidio de hasta el 10% (diez por ciento), 30% (treinta por ciento), y 50% (cincuenta por ciento) en la regularización del adeudo de derivación seca, semihúmeda y húmeda, por los años, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, de consumo, durante el periodo comprendido del **12 de agosto al 31 de octubre de 2024** con las siguientes reglas de aplicación:

Reglas de aplicación del acuerdo CUARTO:

- a) Subsidio **del 10%**, del pago de derechos de suministro de agua potable y drenaje, **de los ejercicios fiscales 2024 y anteriores**, será a favor de derivaciones "Secas", que se presenten a **regularizar sus adeudos**.
- b) Subsidio del **30%**, del pago de derechos de suministro de agua potable y drenaje, **de los ejercicios fiscales 2024 y anteriores**, será a favor de derivaciones "Semihúmedas", que se presenten a **regularizar sus adeudos**.
- c) Subsidio del **50%**, del pago de derechos de suministro de agua potable y drenaje, **de los ejercicios fiscales 2024 y anteriores**, será a favor de derivaciones "Húmedas", que se presenten a **regularizar sus adeudos**.
- d) Para ser acreedor al **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y EMPADRONAMIENTO "SEGUIMOS FLORECIENDO"**, los usuarios de derivadas deberán cumplir con los requisitos siguientes:
 1. Copia de identificación oficial vigente del titular de la toma si es persona física, o del representante legal si es persona jurídico-colectiva
 2. Carta poder simple en caso de que la petición la realice un tercero
 3. Llenar un formato de manifestación de buena fe

4. Manifestación catastral y/o traslado de dominio y/o contrato de compraventa y/o acta constitutiva, si se requiere actualizar algún dato en padrón -----
- e) Los usuarios que se adhieran al presente programa que no tengan medidor, deberán adquirirlo y registrarlo en el área de ingresos del Organismo. -----
- f) Los usuarios que se acojan al programa y que proporcionen documentación o información falsa y/o la omitan con el propósito de gozar indebidamente del subsidio, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar. -----
- g) Los beneficios que se confieren en el presente programa no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados. -----
- h) En el caso de contribuyentes que hubiesen controvertido por medio de algún Recurso Administrativo o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México o ante el Poder Judicial de la Federación la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes; para tener acceso al beneficio en comento, deberán desistirse del o de los recursos; para acreditar lo anterior, presentaran ante el Organismo, el acuerdo o acta de desistimiento emitido por la autoridad competente. -----

CONTRATACIONES -----

QUINTO. – Programa de subsidio del 50% en contrataciones, de agua potable y drenaje, consisten en otorgar un subsidio del 50% (cincuenta por ciento) en el costo de los contratos de servicio de agua potable y drenaje, aplicará únicamente a favor de los usuarios **de uso doméstico** y no doméstico que se presenten a **actualizar y/o regularizar**, durante el periodo comprendido del **12 de agosto al 31 de octubre de 2024**; con las siguientes reglas de aplicación: -----

Reglas de aplicación del acuerdo **QUINTO**: -----

Para ser acreedor al **programa de subsidio del 50% en contrataciones, de agua potable y drenaje** aplicará únicamente a quienes se presenten a **actualizar y/o regularizar**, deberán cumplir con los requisitos siguientes: -----

PARA DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICOS: -----

1. Comprobante de domicilio; recibo de pago de luz no mayor a tres meses; recibo de pago del servicio telefónico residencial, no mayor a 3 meses. -----
2. Copia de identificación oficial vigente del titular de la toma, si es persona física o del representante legal en caso de ser persona jurídico-colectiva -----
3. Croquis de ubicación donde se instalará, registrará o actualizará la toma. -----
4. Copia de la constancia de situación fiscal vigente no mayor a dos meses, en caso de ser persona jurídico colectiva -----
5. Copia del recibo o factura de pago predial más reciente -----
6. Llenar un formato de manifestación de buena fe -----
7. Copia de la manifestación catastral y/o traslado de dominio y/o contrato de compraventa y/o contrato de arrendamiento y/o acta constitutiva que conste su interés jurídico -----

La cuenta del usuario que no acredite la propiedad quedará registrada en el sistema como: "Propietario", "Poseedor" y/o "Usuario". -----

INSPECCIONES

SEXTO. – Programa de exención del 100% en el pago de inspecciones, consisten en otorgar una exención del 100% (cien por ciento) en el costo de las inspecciones solicitadas o realizadas por el personal del organismo a los usuarios **de uso doméstico** y no doméstico que se presenten a actualizar, regularizar o incorporar al padrón de usuario, durante el ejercicio fiscal 2024; con las siguientes reglas de aplicación:

Reglas de aplicación del acuerdo **SEXTO**:

Para ser acreedor al **Programa de exención del 100% en el pago de inspecciones**, los **usuarios doméstico y no doméstico**, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

PARA DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICOS:

1. Presentarse en el departamento de ingresos para solicitar una inspección
2. Croquis de ubicación donde se instalará, registrará o actualizará la toma.
3. Llenar un formato de manifestación de buena fe

La C. Patricia Josefina Jiménez Hernández, Secretaria del Ayuntamiento, pide de la manera más atenta que quienes deseen hacer uso de la voz sirvanse manifestándolo levantando la mano, sin registro de participaciones se someter a votación el punto de acuerdo, el cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

**H. Ayuntamiento Constitucional
de Chimalhuacán, Estado de México
Período 2022-2024**

C. Xóchitl Flores Jiménez
Presidenta Municipal Constitucional

C. Faustino Felimón Méndez Lázaro
Primer Síndico Municipal

C. Fanny Patricia Ibarra Cheu
Segunda Síndica Municipal

C. Ma. Del Socorro Vilchis Sánchez
Primera Regidora Municipal

C. Alfredo Arenas Galicia
Segundo Regidor Municipal

C. Beatriz Cuevas Mendoza
Tercera Regidora Municipal

C. Adán Vargas Santiago
Cuarto Regidor Municipal

C. Miriam Xóchitl Remedios Jiménez Pérez
Quinta Regidora Municipal

C. Orlando Siles Vega
Sexto Regidor Municipal

C. Guadalupe Isabel Reynoso Flores
Séptima Regidora Municipal

C. Erick Saúl Morales Gómez
Octavo Regidor Municipal

C. Elsa Cervantes Herrera
Novena Regidora Municipal

C. Néstor Yetlanezi Martínez Mendoza
Décimo Regidor Municipal

C. Dulce Isela Ponce Santiago
Décima Primera Regidora Municipal

C. Aldo César Buendía Padilla
Décimo Segundo Regidor Municipal

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández
Secretaria del H. Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN 2022-2024



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



**H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN**
2022-2024

**PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO MUNICIPAL**